

se ve claramente por lo ántes dicho (a. 4, arg. *Por el contrario*.)

**Conclusion.** *Es imposible que la circunstancia haga mortal el pecado venial por su género, á no añadirle deformidad de otro género, que constituya diversa especie de pecado.*

Responderémos que, como se ha dicho (C. 7, a. 1) cuando se trató de las circunstancias, la circunstancia en cuanto tal es accidente del acto moral. Sin embargo puede á veces tomarse la circunstancia como diferencia específica del acto moral; y entónces pierde el carácter de circunstancia, constituyendo especie del acto moral: lo que acontece en los pecados, cuando la circunstancia añade deformidad de otro género, como, cuando uno tiene acceso á la mujer que no es suya, hay acto deforme con deformidad opuesta á la castidad; pero, si se acerca á la mujer no suya esposa de otro, se añade deformidad opuesta á la justicia, contra la cual es el que uno usurpe la cosa ajena, y segun esto la circunstancia constituye nueva especie de pecado, que se llama adulterio. Empero es imposible que la circunstancia sobre el pecado venial (1) lo haga mortal, á no ser que lleve consigo deformidad de otro género: porque se ha dicho (a. 1) que el pecado venial tiene deformidad, en cuanto importa desórden acerca de lo concerniente al fin; mientras que el pecado mortal tiene deformidad por el desórden respecto del fin último. Es pues evidente que la circunstancia no puede hacer del pecado venial pecado mortal, permaneciendo circunstancia, sino solamente cuando pasa á otra especie, y se hace en cierto modo diferencia específica del acto moral.

Al argumento 1.º dirémos que la diurnidad no es circunstancia conducente á otra especie, como ni la frecuencia ó asiduidad, á no ser acaso *per accidens* por algo que sobreviene: porque una cosa no adquiere nueva especie solo por multiplicarse ó dilatarse, á ménos que tal vez en el acto multiplicado ó dilatado sobrevenga algo que varíe la especie, por ejemplo, la desobediencia, el menospre-

(1) No debe olvidarse que aquí se trata precisamente del pecado, que en su género ó por razon de su objeto es simplemente venial, y no del que lo es por la levedad de materia ó por la imperfeccion del acto, como oportunamente advierte

cio, ó cosa semejante. Debe decirse pues que, siendo la ira movimiento del ánimo para dañar al prójimo, si es tal el daño á que tiende el movimiento de la ira, que por su género sea pecado mortal (como el homicidio ó el hurto); tal ira por su género es pecado mortal, y el ser pecado venial le proviene de la imperfeccion del acto, en cuanto es movimiento súbito de la sensualidad. Pero, si es duradera, vuelve á la naturaleza de su género por el consentimiento de la razon; y, si el daño al cual se dirige el movimiento de la ira fuese venial por su género (como cuando uno se enfada contra otro, queriendo decirle alguna palabra leve y jocosa, que lo contriste un poco); no será la ira pecado mortal, aunque sea muy duradera, á no ser en caso *per accidens*, por ejemplo, si de esto se origina grave escándalo ó por alguna razon semejante. Acerca de la embriaguez empero debe decirse que de suyo (2) es pecado mortal: porque el que el hombre sin necesidad y por solo el placer del vino se ponga incapaz de usar de la razon, por la que él se ordena á Dios y evita muchos pecados que ocurren, espresamente contraría á la razon; y el ser pecado venial sucede por cierta ignorancia ó debilidad, por ejemplo, cuando el hombre no conoce la fuerza del vino ó su propia debilidad, por lo cual no juzga que se embriagará; pues entónces no se le imputa á pecado la embriaguez, sino solo el exceso de bebida. Mas, cuando frecuentemente se embriaga, no puede escusarse por esta ignorancia, sin que se vea su voluntad de elegir ántes el padecer la embriaguez que abstenerse del vino supérfluo; por lo que vuelve el pecado á su naturaleza.

Al 2.º que la delectacion morosa no se dice ser pecado mortal, sino en las cosas que por su género son pecados mortales; en los que, si la delectacion no morosa es pecado venial, lo es por imperfeccion del acto, como se ha dicho de la ira (al 1.º); porque se dicen ira duradera y delectacion morosa á causa de la aprobacion de la razon que delibera.

Al 3.º que la circunstancia no hace de

Silvio.

(2) Puede consultarse sobre esto la C. 150, a. 1 y 2, de la 2.ª 2.ª.

un acto bueno uno malo, sino constituyendo especie de pecado, como se ha probado (C. 18, a. 10 y 11).

#### ARTÍCULO VI.— El pecado mortal puede hacerse venial?

1.º Parece que el pecado mortal puede hacerse venial: porque dista igualmente el pecado venial del mortal y viceversa; y, pues el pecado venial se hace mortal, como se ha dicho (a. 4 y 5), luego tambien el pecado mortal puede hacerse venial.

2.º Los pecados venial y mortal se diferencian segun lo sentado en que el que peca mortalmente ama á la criatura más que á Dios, y el que peca venialmente ama á la criatura ménos que á Dios. Pero sucede que uno, cometiendo lo que por su género es pecado mortal, ama á la criatura ménos que á Dios (1): por ejemplo, si uno ignorando que la simple fornicacion es pecado mortal y contraría al amor divino, fornicar; de modo empero que por el amor divino estaría preparado á no fornicar, si supiese que fornicando obraba contra el amor divino. Luego pecará venialmente, y así el pecado mortal puede hacerse venial.

3.º Como se ha dicho (a. 5, 3.º), más difiere el bien del mal que el pecado venial del mortal. Pero el acto, que de suyo es malo, puede hacerse bueno; como el homicidio puede hacerse acto de justicia, cual lo es patentemente en el juez, que condena á muerte al ladron. Luego mucho más el pecado mortal puede hacerse venial.

Por el contrario: lo eterno nunca puede hacerse temporal. Mas el pecado mortal merece pena eterna, y el pecado venial pena temporal. Luego el pecado mortal nunca puede hacerse venial (2).

**Conclusion.** *El pecado mortal no se hace venial [1], y sí más grave, por la adición de alguna deformidad pertene-*

(1) No amándolo de modo que cifre en ella su fin ó anteponga su amor al de Dios, segun se deja colegir de los adjuntos.

(2) Entiéndase, permaneciendo en su respectivo género y sin perjuicio de lo ántes consignado respecto de la indeliberacion ó imperfeccion del acto, como luego espresamente esceptúa en conformidad con el a. 5.º

(3) No quiere decir esto que el acto moral cambia de especie por la falta de perfecta deliberacion, de modo que el pecado de suyo mortal deje de serlo en su género, pasando al de

venial; sino que en su especie misma no llega á su consumacion ó integridad de mortal á causa de la imperfeccion del acto, quedando por razon de esta misma ó como incompleto en grado ó con carácter de solo venial.

Responderémos, que lo venial y lo mortal se diferencian como lo perfecto é imperfecto en el género de pecado, segun se ha dicho (a. 1). Mas lo imperfecto puede llegar á la perfeccion mediante alguna adición: y así tambien el venial, cuando se le añade alguna deformidad perteneciente al género de pecado mortal, hácese mortal; como cuando uno dice una palabra ociosa, para fornicar. Pero lo que es perfecto, no puede hacerse imperfecto por adición: y por tanto el pecado mortal no se hace venial, porque se le añada alguna deformidad perteneciente al género de pecado venial; puesto que no se disminuye el pecado del que fornicar, por decir una palabra ociosa, ántes se agrava por la adjunta deformidad. Puede no obstante lo que de su género es mortal ser venial por la imperfeccion del acto; porque no toca perfectamente á la razon de acto moral, por no ser deliberado sino súbito, como consta por lo antedicho (a. 2): y esto se hace por cierta sustraccion, es decir, de la razon deliberada; y, como por la razon deliberada tiene la especie el acto moral, de aquí es que por tal sustraccion se desliga la especie (3).

Al argumento 1.º dirémos, que lo venial se diferencia de lo mortal como lo imperfecto de lo perfecto, como el niño del varon. Pero se hace del niño el varon, mas no al contrario (4); por lo que la razon no hace fuerza.

Al 2.º que, si es tal la ignorancia que excusa enteramente el pecado, como lo es la del furioso ó del demente, entónces el que comete fornicacion por tal ignorancia no peca ni venial ni mortalmente: pero, si la ignorancia no es invencible, en tal caso la misma ignorancia es pecado, y contiene en sí el defecto del amor divino, en cuanto menosprecia el hombre alcan-

venial; sino que en su especie misma no llega á su consumacion ó integridad de mortal á causa de la imperfeccion del acto, quedando por razon de esta misma ó como incompleto en grado ó con carácter de solo venial.

(4) Entiéndese en cuanto á la estatura y demas condiciones físico-orgánicas; que en lo moral y respecto del habitual estado de ánimo bien puede el hombre adulto y aun provecto volver á la condicion de niño ó jóven en bueno ó mal sentido, Nicolai.

zar por la ciencia el conocimiento de las cosas, con que puede conservarse en el amor divino.

Al 3.º que, como dice San Agustín en el Libro contra la mentira (c. 7), « las cosas, que son *secundum se* malas, con ningún fin pueden buenamente hacerse ».

Pero el homicidio es el acto de matar al inocente, y esto de ningún modo puede buenamente hacerse; al paso que el juez, que condena á muerte al ladrón, ó el soldado, que mata al enemigo de la república, no se llaman homicidas, como dice San Agustín (De lib. arb. l. 1, c. 4 y 5).

## CUESTION LXXXIX.

### Del pecado venial en sí mismo.

Espondrémos lo concerniente á esto en seis artículos: 1.º ¿ El pecado venial causa mancha en el alma? — 2.º Distinción del pecado venial, según se simboliza por el leño, por el heno y por la paja (1 Cor. 3). — 3.º ¿ El hombre en el estado de la inocencia pudo pecar venialmente? — 4.º El ángel bueno ó malo puede pecar venialmente? — 5.º Los primeros movimientos de los infieles son pecados veniales? — 6.º ¿ Puede coexistir en alguno el pecado venial con solo el pecado original?

#### ARTÍCULO I — El pecado venial causa mancha en el alma?

1.º Parece que el pecado venial causa mancha en el alma: porque dice San Agustín lib. De la penitencia (Hom. últ. inter 50, c. 2) que « los pecados veniales, » si se multiplican, esterminan de tal modo » nuestro decoro, que nos separan de los » abrazos del Esposo celestial ». Es así que la mancha no es otra cosa que detrimento del decoro. Luego los pecados veniales causan mancha en el alma.

2.º El pecado mortal causa mancha en el alma por el desorden del acto y del afecto del mismo pecador; y en el pecado venial hay cierto desorden del acto y del afecto. Luego el pecado venial causa mancha en el alma.

3.º La mancha del alma es causada por el contacto de una cosa temporal mediante el amor, como se ha dicho (C. 86, a. 1). Pero en el pecado venial el alma con desordenado amor toca á la

cosa temporal. Luego el pecado venial induce mancha en el alma.

Por el contrario, se dice (Ephes. 5, 27): *para presentársela á sí mismo Iglesia gloriosa, que no tenga mancha ni arruga; es decir según la Glosa (interl.) « algún pecado (1) criminal ».* Luego parece ser propio del pecado mortal causar mancha en el alma.

Conclusion. *El pecado venial [1] empaña el brillo actual del alma, pero no el habitual; y así [2] no causa en ella mancha propiamente dicha.*

Responderémos que, como se deduce de lo anteriormente dicho (C. 86, a. 1), la mancha implica detrimento del brillo por algún contacto, como se ve en las cosas corporales, de las que por analogía el nombre de mancha se traslada al alma. Pero, así como en el cuerpo hay dos clases de brillo, uno procedente de la estrínseca disposición de los miembros y del color, y otro de la exterior claridad que sobreviene; del mismo modo en el alma hay

(1) Así interpreta (*maculam*) la mancha; y por arruga entendiendo la moderna Glosa interlineal impresa el pecado interiormente oculto, aunque San Agustín la aplica al pecado venial (*Serm. 4 de animabus defunctorum, ó el 41 de Sanctis ó de igne*

*Purgatorii*): lo cual explica cómo la arruga no impide que los justos puedan decirse inmaculados, aunque tengan pecados veniales. Véase la 3.ª P., C. 87, a. 2, al 3.º

un doble brillo, uno habitual y como intrínseco, y otro actual y como fulgor esterno. *El pecado venial impide pues el brillo actual, mas no el habitual; porque no escluye ni disminuye el hábito de la caridad y de las otras virtudes, como se manifestará más adelante (2.ª-2.ª, C. 24, a. 10), sino que solo impide su acto. Y, como la mancha importa algo que queda en la cosa manchada; más parece pertenecer al detrimento del resplandor habitual que del actual: por lo que, propiamente hablando, el pecado venial no causa mancha en el alma; y, si alguna vez se dice que bajo algún concepto la infiere, esto es *secundum quid*, en cuanto impide el resplandor, que proviene de los actos de las virtudes (1).*

Al argumento 1.º dirémos, que San Agustín habla en el caso de que muchos pecados veniales inducen *dispositive* al mortal; mas de otro modo no separarían del abrazo del celeste Esposo.

Al 2.º que el desorden del acto en el pecado mortal corrompe el hábito de la virtud; pero no en el pecado venial.

Al 3.º que en el pecado mortal el alma mediante el amor toca la cosa temporal como fin, y por esto se impide totalmente el influjo del esplendor de la gracia, que proviene á los que se adhieren á Dios como á último fin por la caridad; mas en el pecado venial no se adhiere el hombre á la criatura como á su fin último: por lo que no hay paridad.

#### ARTÍCULO II. — ¿ Se designan convenientemente los pecados veniales por el leño, el heno y la paja?

1.º Parece que inconvenientemente se designan los pecados veniales por el leño, el heno y la paja: porque estos se dice que son sobreedificados al fundamento espiritual; y los pecados veniales están fuera del edificio espiritual, como también ciertas opiniones falsas están fuera de la ciencia. Luego los pecados veniales no se designan convenientemente por el leño, el heno y la paja.

2.º El que edifica con leño, heno y paja, será salvo como por medio del fuego.

(1) Véase en la 3.ª P. la C. 87, a. 2, al 3.º

(2) Según la interpretación del Maestro de las Sentencias Pedro Lombardo en su Comentario, y del V. Beda fundado á

mas alguna vez el que comete pecados veniales, no será salvo aún por medio del fuego; por ejemplo, cuando se hallan pecados veniales en el que muere con pecado mortal. Luego inconvenientemente se designan por el leño, el heno y la paja los pecados veniales.

3.º Según el Apóstol hay unos, que edifican oro, plata y piedras preciosas, esto es, amor de Dios y del prójimo y buenas obras (2); y otros, que edifican madera, heno y paja. Pero los pecados veniales los cometen aún los que aman á Dios y al prójimo y hacen buenas obras; pues se dice (1 Joann. 1, 8): *si dijéremos que no tenemos pecado, nos engañamos á nosotros mismos.* Luego no convenientemente se designan los pecados veniales por esas tres cosas.

4.º Hay muchas más diferencias que tres y más grados de pecados veniales. Luego inconvenientemente se comprenden bajo estos tres.

Por el contrario, el Apóstol (1 Cor. 3, 12) dice del que edifica sobre leño, heno y paja, que será salvo como por medio del fuego; y así sufrirá castigo, pero no eterno. Es así que el reato de la pena temporal propiamente pertenece al pecado venial, como se ha dicho (C. 87, a. 5; y C. 88, a. 6, *Por el contrario*) (3). Luego por aquellas tres cosas se significan los pecados veniales.

Conclusion. *Los pecados veniales, en que suelen incurrir los que procuran las cosas terrenas, se significan convenientemente por el leño, el heno y la paja.*

Responderémos, que algunos entendieron que el fundamento era la fe informe, sobre la que algunos edifican las buenas obras, simbolizadas por el oro, la plata y las piedras preciosas; mas otros entendieron los pecados aún mortales, representados según ellos por la madera, el heno y la paja. Pero esta esposición la reprueba San Agustín (lib. De fide et operibus, c. 15); porque, como dice el Apóstol (Galat. 5), *el que hace obras de carne, no conseguirá el reino de Dios*, lo que es hacerse salvo: y el Apóstol dice que *el que edifica sobre madera, heno y paja, será salvo como por medio*

su vez en San Agustín.

(3) Y no a. 2, según comunmente se ve citado y lo rectifica el P. Nicolai.